

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 388-2011-CD

A las doce horas y treintidós minutos horas del día 23 de mayo del año dos mil once, en la Ciudad de Lima, se reunieron en Sesión Extraordinaria los miembros del Consejo Directivo, con la participación de los señores Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan-Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Carlos Aguilar Meza, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. DESPACHO

De acuerdo a lo informado por el Secretario, no hubo documentación a ser despachada.

II. INFORMES

En este estado, el Presidente del Consejo Directivo, Eco. Juan Carlos Zevallos, comunicó a los señores directores que por razones de fuerza mayor no podrá hacer uso de las vacaciones que iba a tomar a partir del 26 de mayo próximo, dejando en consecuencia sin efecto la comunicación formulada en la Sesión N° 387 del 13 de mayo pasado.

III. ORDEN DEL DÍA

3.1 Proyecto de Adenda N° 4 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 013-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión con relación a la propuesta de Adenda N° 4 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Concedente, a través del Oficio N° 970-2011-MTC/25.

Sobre el particular, la Administración señala que la Opinión Técnica emitida por el Regulador no está dando conformidad, aceptando, validando y/o aprobando ningún procedimiento, metodología o cualquier otra declaración de similar naturaleza contenida en el nuevo proyecto de adenda, toda vez que, al constituir un pronunciamiento de carácter no vinculante, carece de tal atribución

Al respecto, el informe de la Administración precisa que la metodología de evaluación económica financiera propuesta por las partes, contenida en el primer párrafo del numeral I del Anexo IX, resulta razonable, en tanto permite calcular el diferencial en el valor de la concesión para los accionistas (en términos monetarios) entre el escenario base (sin adelanto de inversiones) contra el escenario propuesto por las partes (con adelanto de inversiones). Asimismo, el procedimiento para el descuento de la retribución con cargo a la ejecución de las obras, resulta siendo el más apropiado para compensar al Concesionario por el adelanto de las inversiones, salvo lo referido a la conformidad que debe emitir el Regulador con relación al descuento de la retribución, el ajuste de la incidencia financiera y su respectivo saldo, respecto de lo cual debe considerarse las observaciones y competencias contenidas en el presente Informe.

Por otro lado, respecto de los parámetros incluidos en la propuesta de Adenda, numeral 1.1 del Anexo IX, el informe señala que no se tiene observaciones con relación a la inversión, costos de supervisión, costos de garantía, tarifa y retribución, y tasa de descuento. Con relación al mantenimiento, costo de capital y costo de deuda anual, considera que debe evaluarse la incorporación de las observaciones formuladas por el Regulador, toda vez que podrían tener un impacto en la Incidencia Financiera (IF). De manera similar, señala que deben tenerse presente las consideraciones formuladas con relación a la Incidencia Financiera y el Modelo Económico Financiero empleado para determinar el monto de dicha Incidencia.

Luego de las intervenciones se adoptó el siguiente acuerdo:

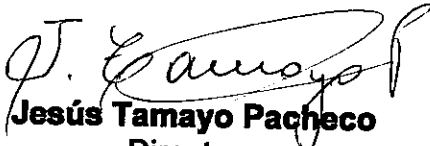
ACUERDO No. 1366-388-11-CD-OSITRAN

de fecha 23 de Mayo de 2011

Vistos el Informe N° 013-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1. del artículo 7° de la Ley de Creación de OSITRAN, Ley N° 26917; el artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; así como las funciones que otorga a OSITRAN la Ley N° 27701, y el Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas y su Reglamento; así como lo dispuesto en el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial: Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 013-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN, con relación a la propuesta de Adenda N° 4 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica.
- b) Dicho informe tiene carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria a la Ley.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 013-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN, a la empresa Concesionaria COVIPERÚ S.A., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las quince horas y veintidós minutos del día 24 de mayo del 2011 y no habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión


Jesús Tamayo Pacheco
Director


César Sánchez Módena
Director


Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente